



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2019

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 82/2019

VISTO:

El Trámite Electrónico Administrativo A-01-00011152-6/2019 "DGCC s/ Adquisición de licencias software"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 100/118, mediante Res. CAGyMJ N° 64/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 16/2019 de etapa única, cuyo objeto es la adquisición de licencias software para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Dólares Estadounidenses Doscientos Setenta y Tres Mil Siete con 19/100 (U\$S 273.007,19). Estipulándose que la apertura pública de sobres se realizaría el 30 de octubre de 2019.

Que a fs. 121 fueron designados en el marco de la presente Licitación Pública; a los Dres. Adrián Constantino y Pablo Belluscio como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) y el Dr. Hernán Labate y la Dra. Javiera Graziano como miembros suplentes. Asimismo, el Responsable Técnico es la Dirección de Informática y Tecnología.

Que el llamado fue anunciado en la página de Internet del Poder Judicial (fs. 127), publicado en el Boletín Oficial (fs. 128, 192 y 201/202) y en el diario Ámbito Financiero (fs.203/204). Asimismo fue notificado a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 180/191) y al UAPE (fs. 131/132). Se cursaron invitaciones a participar de la Licitación Pública N° 16/2019 a seis (6) empresas (fs. 180/191).

Que a fs. 205/208 la Dirección General de Compras y Contrataciones detectó un error en el punto 3 Pliego de Condiciones Particulares y elevó lo actuado acompañando un proyecto de Circular Sin Consulta N° 1 para su consideración. Asimismo, puso en conocimiento que hasta ese momento no habían adquirido Pliegos.

Que en virtud de ello, mediante Res. Presidencia CAGyMJ N° 37/2019 (fs. 210/213), se aprobó la Circular sin Consulta N° 1 rectificando el punto 3 Pliego de Condiciones Particulares y en consecuencia los valores del Presupuesto Oficial para el Renglón 7 que quedaron conformados de la siguiente manera: "Presupuesto oficial SubRenglones 7.1 y 7.2: U\$S 1.800,00;



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Presupuesto Oficial SubRenglón 7.3: U\$S 234,00; Presupuesto Total Renglón 7: U\$S 2.034,00”.

Que a fs. 220/226 se informa que Blue Patagon SRL, Grupo Intecser SA y SCB SRL adquirieron los pliegos de la licitación.

Que consta la publicación de la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 37/2019 en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad (fs. 229) y las notificaciones a las diferentes empresas del rubro oportunamente invitadas (fs. 230/253).

Que a fs. 268/271 luce el acta de apertura de ofertas N° 16/2019 registrando la presentación de tres (3) sobres correspondientes a Blue Patagon SRL por Dólares Estadounidenses Veinte Mil Trescientos Veintiocho (U\$S 20.328), Grupo Intecser SA por Dólares Estadounidenses Trescientos Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 43/100 (U\$S 305.352,43) y de SCB SRL por Dólares Estadounidenses Ciento Noventa y Tres Mil Veintidós con 26/100 (U\$S 193.022,26), sin registrarse observaciones en dicho acto.

Que se adjuntó la oferta de Blue Patagon SRL (ADJ 44184/19), la de Grupo Intecser SA (ADJ 44190/19) y de SCB SRL (ADJ 44194/19).

Que a fs. 628/649 se realizó la consulta de Estado Registral ante el RIUPP, y a fs. 650/655 la consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en ambos casos respecto de las tres oferentes.

Que a fs. 656/659 se realizó la consulta sobre la habilidad de los oferentes de contratar con el Estado ante la AFIP, dando como resultado que ninguna de las oferentes posee deudas.

Que a fs. 660 la Oficina de Preadjudicaciones, remitió la actuado a la Dirección de Informática y Tecnología para que informe *“si los oferentes y los productos por ellos ofrecidos, reúnen los requerimientos técnicos que se exigen para la presente contratación y que se encuentran explicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la Circular sin Consulta N° 1.”*, solicitando además que manifieste *“si entienden necesario solicitar ampliar o complementar la información y documentación presentada por las firmas”*.

Que a fs. 661/676 SCB SRL adjuntó información adicional.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Que a fs. 683/686 en respuesta a lo solicitado por la CEO, la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) informó: *“Respecto de la Oferta de la firma Blue Patagon S.R.L.: Que la firma no presenta oferta en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11. Que no tenemos objeciones a formular respecto de la oferta presentada en el Renglón 10, por lo que consideramos que CUMPLE con lo estipulado en el pliego correspondiente. Respecto de la Oferta de la firma Grupo ITS: Que la firma no presenta oferta en los renglones 1, 4, 6, 7, 8, 9 y 11. Que no tenemos objeciones a formular respecto de las ofertas presentadas en los Renglones 2, 5 y 10, por lo que consideramos que CUMPLEN con lo estipulado en el pliego correspondiente. Que en el Renglón 3 la firma oferta como: Opción 1 licencias por doce (12) meses cuando lo requerido eran licencias por veinticuatro (24) meses, por lo que consideramos que NO CUMPLE con lo estipulado en el pliego correspondiente. Opción 2 licencias por treinta y seis (36) meses cuando lo requerido eran licencias por veinticuatro (24) meses, por lo que consideramos que NO CUMPLE con lo estipulado en el pliego correspondiente. Respecto de la Oferta de la firma SCB S.R.L.: Que la firma no presenta oferta en los renglones 6, 7, 8, 9, 10 y 11. Que no tenemos objeciones a formular respecto de las ofertas presentadas en los Renglones 1, 2, 3, 4 y 5, por lo que consideramos que CUMPLEN con lo estipulado en el pliego correspondiente.”*

Que a fs. 687/688 la CEO solicitó a Blue Patagon SRL que dé cumplimiento al artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales: *“Declaración jurada de aptitud para contratar”*, y a fs. 681/682 el oferente formuló una declaración.

Que a fs. 689/690 la CEO solicitó a Grupo Intecser SRL que dé cumplimiento a los artículos 6 y 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y a fs. 677/680 respondió con una presentación.

Que a fs. 691/692 la CEO solicitó a SCB SRL que dé cumplimiento al artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales: *“Declaración jurada de aptitud para contratar”*.

Que a fs. 711 la CEO solicitó a Blue Patagon SRL que dé cumplimiento al artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: *“Información societaria”*, y a fs. 693/710 el oferente respondió

Que a fs. 712/714 la CEO solicitó a SCB SRL que dé cumplimiento al artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: *“Información societaria”*, y a fs. 715/730 respondió el oferente.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Que a fs. 731/740 obra el Dictamen de la CEO que efectuó las siguientes consideraciones: Respecto de la oferta de Blue Patagon SRL destacó que la oferta esta referida únicamente al Renglón 10, concluyendo que *“Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.”*; En relación a Grupo Intecser SRL indicó que la oferta está referida únicamente a los renglones 2, 3, 5 y 10 e incluye dos alternativas para el renglón N° 3, asimismo aclaró que *“La oferente no cumple con lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales en cuanto a la constitución de la garantía de su oferta. Déjase constancia que en la información incluida en el pendrive presentado de acuerdo a lo requerido en el punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se visualiza la copia (.PDF "Garantía de Mant. de Oferta") de un pagaré, vencimiento 30/11/19, por la suma de novecientos setenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos (S 974.725,00). Dicho pagaré NO se encontraba entre la documentación obrante en el sobre presentado por la firma en mesa de entradas (ADJ 44177/19) para la participación en esta licitación. Fuera de ello, el pagaré NO es uno de los medios previstos por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la constitución de la garantía de oferta y, por otra parte y tratándose de ofertas presentadas en dólares estadounidenses, es menester que las garantías se constituyan en esa misma moneda.”* concluyendo que *“Independientemente del cumplimiento o no de los demás requerimientos de los Pliegos de esta Licitación y atento a que la omisión descrita en el párrafo precedente es de carácter insubsanable, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta NO admisible.”*; Respecto a SCB SRL destacó que oferta los Renglones 1 a 5 y concluyó que *“Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.”*

Que la CEO finalmente concluyo que los renglones 2.4 y 4 de *“las ofertas presentadas por la firma SCB S.R.L. deben ser consideradas inconvenientes por exceder el presupuesto oficial en un 364.69% (trescientos sesenta y cuatro con sesenta y nueve centésimos por ciento) y 73.34% (setenta y tres con treinta y cuatro centésimos por ciento), respectivamente. Por tal motivo los mencionados renglones deben ser considerados fracasados.”* Para los renglones 6, 7, 8, 9 y 11 con sus subrenglones *“no se han obtenido ofertas por lo que deben ser consideradas desiertos.”* Respecto al Renglón 10 corresponde adjudicarlo a la firma Blue Patagon SRL *“por un total de veinte mil trescientos veintiocho dólares estadounidenses (US\$ 20.328,00)”*. Sobre los Renglones o subrenglones 1, 2.1, 2.2, 2.3, 2.5, 3.1, 3.2,3.3, 3.4 y 5 corresponde adjudicarlos a SCB SRL *“por los parciales que se indican en el Cuadro de Ofertas Admisibles, alcanzando un total de ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta con 81/100 dólares estadounidenses (US\$ 163.680,81)”*.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Que finalmente aclaró que *“se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 conforme lo previsto en el artículo 6° de la Resolución 0AyF N° 166/2018.”*

Que a fs. 741 obra la publicación del Dictamen de Evaluación de Ofertas en la página web del Poder Judicial y a fs. 746/748 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

Que a fs. 742 se notificó el referido Dictamen de Evaluación de Ofertas mediante correo electrónico a las empresas oferentes, constando su recepción por parte de Blue Patagon SRL (fs. 743) Grupo Intecser SRL (fs. 744) y SCB SRL (fs. 745).

2 | Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que mediante dictamen N° 9419/2019 (fs. 750/758), concluyó que *“Consecuentemente con todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta el Dictamen de Evaluación de Ofertas producido en estos obrados, así como la normativa legal vigente aplicable al caso, la intervención del área técnica pertinente (Dirección General de Informática y Tecnología), y sin perjuicio que se encuentra pendiente el informe que prevé la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones.”*

Que a fs. 761/762 la Dirección General de Compras y Contrataciones, mediante Nota N° 3861/19 SISTEA, informó que *“procedió a analizar la documentación societaria correspondiente a Blue Patagon S.R.L y SCB SRL –que lucen incorporadas en el expediente - de cuyo análisis surge que sus miembros no mantienen, ni han mantenido, relación de dependencia o contractual con este Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.”*

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la ley 31 en su artículo 38 otorga competencia a la Comisión para ejecutar el presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El inc. 4 le concede autoridad para ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que asimismo, la Comisión autorizó el llamado de la presente licitación.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios y la adjudicación del llamado de una licitación por un monto superior a los que determinan la intervención del Administrador General, con el propósito de satisfacer una necesidad de naturaleza de infraestructura de naturaleza tecnológica, éste órgano resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 42 inc. 4).

Que las licencias de software objeto de la presente licitación son necesarias para la correcta prestación del servicio de justicia. Visto que dichas licencias vencieron el 27-9-19 (Memo Sistea 2391/19 de la DGCC), resulta imprescindible atender la cuestión de inmediato.

Que en respuesta a la necesidad de la adquisición informada por el área técnica competente, mediante Res. CAGyMJ N° 64/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 16/2019 de etapa única, cuyo objeto es la adquisición de licencias software para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Dólares Estadounidenses Doscientos Setenta y Tres Mil Siete con 19/100 (U\$S 273.007,19).

Que posteriormente, mediante Res. Presidencia CAGyMJ N° 37/2019, se aprobó la Circular sin Consulta N° 1 rectificando el punto 3 Pliego de Condiciones Particulares y en consecuencia los valores del Presupuesto Oficial para el Renglón 7 que quedaron conformados de la siguiente manera: *“Presupuesto oficial SubRenglones 7.1 y 7.2: U\$S 1.800,00; Presupuesto Oficial SubRenglón 7.3: U\$S 234,00; Presupuesto Total Renglón 7: U\$S 2.034,00”*.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que conforme el acta de apertura de ofertas se presentaron tres (3) sobres con ofertas de Blue Patagon SRL por Dólares Estadounidenses Veinte Mil Trescientos Veintiocho (U\$S 20.328), del Grupo Intecser SA por Dólares Estadounidenses Trescientos Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 43/100 (U\$S 305.352,43) y una oferta de SCB SRL por Dólares Estadounidenses Ciento Noventa y Tres Mil Veintidós con 26/100 (U\$S 193.022,26).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología, en su carácter de área técnica, dictaminó que las ofertas de Blue Patagon SRL y SCB SRL cumplen con las exigencias del pliego, pero que la propuesta de Grupo ITS para el renglón 2 no alcanza las exigencias de la licitación.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas analizó la documentación presentada por las oferentes y manifestó que Blue Patagon SRL presentó una oferta admisible sólo para el renglón 10, que SCB SRL presentó una oferta admisible que incluye únicamente los renglones 1 a 5 con todos sus subrenglones, y que la firma Grupo Intecser SA ha presentado una oferta considerada no admisible debido a que no cumple con lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales en cuanto a la constitución de la garantía de su oferta.

Que finalmente recomendó que los renglones 2.4 y 4 sean considerados fracasados debido a que las ofertas recibidas superan lo estipulado en el presupuesto oficial; que los renglones 6,7,8,9 y 11 con sus respectivos subrenglones sean considerados desiertos por cuanto no se han obtenido ofertas; que el Renglón 10 sea adjudicado a la firma Blue Patagon SRL por un total de Dólares Estadounidenses Veinte Mil Trescientos Veintiocho (U\$S 20.328,00); y que los Renglones o subrenglones 1, 2.1, 2.2, 2.3, 2.5, 3.1, 3.2,3.3, 3.4 y 5 sean adjudicados a SCB SRL por un total de Dólares Estadounidenses Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta con 81/100 (U\$S 163.680,81).

Que las ofertas cuya adjudicación se propone no exceden el presupuesto oficial establecido por Res. CAGyMJ N° 64/2019 y Res. Presidencia CAGyMJ N° 37/2019 (Circular sin Consulta N° 1), por lo que existen recursos presupuestarios suficientes.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Res. CAGyMJ N° 106/2018, con lo cual según el dictamen jurídico nada obsta a la prosecución del trámite.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Que en virtud de lo expuesto, en el presente procedimiento intervino el área técnica para fundar la necesidad de la adquisición y verificar el cumplimiento de los requisitos específicos de la contratación, la Unidad Operativa de Adquisiciones propuso el encuadre del procedimiento, la Comisión Evaluadora de Ofertas verificó el cumplimiento de los recaudos documentales dispuestos para la adquisición, mientras que el servicio de asesoramiento jurídico permanente no planteó observación alguna al procedimiento ni al dictamen de preadjudicación. Por todo ello, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

LA PRESIDENCIA DE LA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 16/2019, de etapa única, para la adquisición de licencias software para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Declarar fracasados los renglones 2.4 y 4 de la Licitación Pública N° 16/2019.

Artículo 3º: Declarar desiertos los renglones 6,7,8,9 y 11 con sus respectivos subrenglones de la Licitación Pública N° 16/2019.

Artículo 4º: Adjudicar el Renglón 10 de la Licitación Pública N° 16/2019 a la firma Blue Patagon SRL por un monto total de Dólares Estadounidenses Veinte Mil Trescientos Veintiocho (U\$S 20.328,00).

Artículo 5º: Adjudicar los Renglones o subrenglones 1, 2.1, 2.2, 2.3, 2.5, 3.1, 3.2,3.3, 3.4 y 5 a SCB SRL por un monto total de Dólares Estadounidenses Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta con 81/100 (U\$S 163.680,81).

Artículo 6º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a los oferentes la presente resolución, y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Artículo 7º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a los oferentes, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 82 /2019



Alberto Biglieri

